

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE
FUNCIONA LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL
TRABAJO CORDILLERA, AUTORIZA GASTO Y
ORDENA PAGO QUE INDICA.**

EXENTA N° 14

SANTIAGO, 04 ENE 2023

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 5°, letra f), del DFL N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. El Decreto Supremo N°38, de fecha 28 de agosto de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra a don Pablo Zenteno Muñoz como Director del Trabajo;
3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. La Resolución Exenta N°230, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, mediante la cual aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 2 de enero de 2013, entre esta Dirección del Trabajo y la Sociedad de Inversiones y Rentas Navarra Ltda., RUT N°77.061.880-0;
6. La presentación de fecha 2 de junio de 2022, del representante legal de la Sociedad de Inversiones y Rentas Navarra Limitada;
7. El Ordinario N°1327, de fecha 08 de agosto de 2022, del Sr. Director del Trabajo;
8. El Oficio Ordinario N°2141, de fecha 29 de agosto de 2022, de la Subdirectora de Presupuestos;
9. El Oficio Ordinario N°2000-16453/2022, de fecha 7 de diciembre de 2022, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección del Trabajo;
10. El Oficio Ordinario N°3554, de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Sra. Subdirectora de Presupuestos;

11. La modificación de contrato de arrendamiento, suscrita con fecha 15 de diciembre de 2022, entre esta Dirección y la Sociedad de Inversiones y Rentas Navarra Ltda., RUT N°77.061.880-0;

12. El correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Sociedad de Inversiones y Rentas Navarra Ltda., RUT N°77.061.880-0;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de enero de 2013, la Dirección del Trabajo suscribió con la Sociedad de Inversiones y Rentas Navarra Limitada, RUT N°77.061.880-0, el contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Irarrázaval N°0180, 6° piso, Oficina 604, de la comuna de Puente Alto y el estacionamiento N°18 ubicado en el mismo inmueble (Edificio), con el objeto de ser destinados a uso exclusivo de esta Dirección, para el funcionamiento de las dependencias de la Inspección Provincial del Trabajo Cordillera. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°230, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;

2. Que, en la actualidad, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°20.128 de 2006, Sobre Responsabilidad Fiscal, mediante el Ordinario N°1327, de fecha 8 de agosto de 2022, el Sr. Director del Trabajo, solicitó autorización a la Dirección de Presupuestos para modificar el contrato de arrendamiento del inmueble antes individualizado, dada la notificación efectuada por la parte arrendadora, a través de la cual manifestó en definitiva, su intención de aumentar la renta de arrendamiento a partir del 1 de enero de 2023;

3. Que, en razón de lo anterior, mediante el Oficio Ordinario N°2141, de fecha 29 de agosto de 2022, rectificado por el Oficio Ordinario N°3554, de fecha 15 de diciembre de 2022, ambos de la Subdirectora de Presupuestos, se autorizó a esta Dirección de Trabajo a celebrar la modificación del contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la Inspección Provincial del Trabajo Cordillera, ubicada en Avenida Irarrázaval N°0180, 6° piso, Oficina 604, de la comuna de Puente Alto y el estacionamiento N°18, ubicado en el mismo inmueble (Edificio), por un canon de arriendo mensual de UF12,2.- (Doce coma dos Unidades de Fomento), con una vigencia de 1 año y renovable por períodos iguales, a partir del mes de enero de 2023;

4. Que, en razón de la autorización emanada de la Subdirección de Presupuestos, con fecha 15 de diciembre de 2022, la Dirección del Trabajo celebró con la Sociedad de Inversiones y Rentas Navarra Ltda., RIT N°77.061.880-0, representada legalmente por don Alfonso Echenique Istillart, cédula de identidad N°8.710.366-8, la modificación del contrato de arrendamiento del inmueble individualizado precedentemente, de acuerdo a las condiciones contractuales expresadas por esa Subdirección de Presupuestos;

5. Que, en orden a las consideraciones expuestas, resulta necesario para esta Dirección aprobar la modificación del contrato de modificación de arrendamiento de que se trata, suscrito por las partes con fecha 15 de diciembre de 2022;

6. Que, se deja constancia que la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la Inspección Provincial del Trabajo de Constitución, fue firmada digitalmente por el representante legal de la parte Arrendadora, atendidas las circunstancias sanitarias derivadas de la pandemia Covid-19, de conformidad con las medidas decretadas por la autoridad sanitaria al respecto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de diciembre de 2022, entre esta Dirección del Trabajo y la Sociedad de Inversiones y Rentas Navarra Ltda., RIT N°77.061.880-0, representada legalmente por don Alfonso Echenique Istilart, cédula de identidad N°8.710.366-8, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

*“En Santiago, a 15 de diciembre de 2022, comparecen, por una parte, la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y RENTAS NAVARRA LIMITADA, RUT. N°77.061.880-0**, representada legalmente por don **ALFONSO ECHENIQUE ISTILART**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad **N°8.710.366-8**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Quilín N°2645, comuna de Macul, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “el arrendador” y por la otra parte, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO, RUT N° 61.502.000-1**, representada por su Director, don **PABLO ZENTENO MUÑOZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad **N°15.776.718-6**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la arrendataria” o indistintamente “La Dirección”, se han convenido las siguientes modificaciones de contrato de arrendamiento.*

PRIMERO: ANTECEDENTES.

*Que, con fecha 2 de enero del año 2013, la Dirección del Trabajo suscribió con la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y RENTAS NAVARRA LIMITADA, RUT. N°77.061.880-0**, el contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Irarrázaval, N°0180, 6° Piso, Oficina 604, de la comuna de Puente Alto y el estacionamiento subterráneo N°18, ubicado en el mismo inmueble (Edificio), con el objeto de ser destinados a uso exclusivo de esta Dirección, para el funcionamiento de las dependencias de la Inspección Provincial del Trabajo Cordillera. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°230, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.*

SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

*Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 2 de enero de 2013, según se dirá a continuación:*

MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula Segunda del contrato de arrendamiento ya señalado, en el sentido de establecer que, a contar del 1 de enero de 2023, la renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de UF. 12,2 (Doce, coma dos Unidades de Fomento), suma que será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación de documento de cobro por parte de la arrendadora. Las partes acuerdan que dicha cantidad que será depositada en la cuenta corriente N°201089860, del Banco Itaú, perteneciente al representante legal de la arrendadora.

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la vigencia del contrato de arrendamiento, tendrá una duración de un año, a partir del 1 de enero de 2023, y este se entenderá renovado por el mismo periodo, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días de antelación al término de sus renovaciones o prórrogas.

TERCERO: INTEGRIDAD Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, regirá íntegramente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 2 de enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N°230, de fecha 26 de febrero de 2013, por la Sra. Directora del Trabajo de la época; instrumento que en este acto es ratificado expresamente por los contratantes, saneando, con ello, cualquier vicio que pudiere adolecer, respecto a su otorgamiento y ejecución.

CUARTO: COPIAS.

La presente modificación de contrato de arrendamiento, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don Pablo Marcial Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo consta en Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Por su parte la personería de don Alfonso Echenique Istilart, para representar a la Sociedad de Inversiones y Rentas Navarra Limitada, consta en Extracto de fecha 5 de septiembre de 1997, escriturado ante el Notario Público de Puente Alto Sr. Eugenio Camus Mesa, Dichos documentos no se insertan por ser conocido por las partes."

2. AUTORIZÁSE, a partir del mes de enero de 2023, un gasto mensual de hasta UF12,2.- (Doce coma dos Unidades de Fomento), por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Irarrázaval N°0180, 6° piso, Oficina 604 y por el estacionamiento N°18, ubicado en el mismo inmueble (edificio), ambos de la comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana;

3. IMPÚTESE, los gastos señalados en los resueltos que anteceden al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente para el año 2022. Los gastos en que se incurra durante los años siguientes se imputarán a la Leyes de Presupuesto que se dicten para cada una de las siguientes anualidades en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y el contrato se encuentre vigente.

4. PÁGUESE, a la arrendadora Sociedad de Inversiones y Rentas Navarra Ltda., RIT N°77.061.880-0, representada legalmente por don Alfonso Echenique Istilart, cédula de identidad N°8.710.366-8, a contar del mes de enero de 2023, las rentas que se devenguen por concepto del contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la Inspección Provincial del Trabajo Cordillera, que por este acto se modifica, de acuerdo con lo señalado precedentemente, y según lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades de que se trata;

5. DISPONGASE que en todo lo no modificado mediante este acto, rige plenamente el contrato suscrito con fecha 2 de enero de 2013, entre esta Dirección del Trabajo y la Sociedad de Inversiones y Rentas Navarra Ltda., RIT N°77.061.880-0, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°230, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

FQV/RCC/CMT/mis
DISTRIBUCIÓN

Unidad de Contrataciones y Proveedores
Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente
Unidad de Partes y Archivo Institucional

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO CORDILLERA
SOCIEDAD DE INVERSIONES Y RENTAS NAVARRA LIMITADA

A

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

En Santiago, a 15 de diciembre de 2022, comparecen, por una parte, la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y RENTAS NAVARRA LIMITADA**, RUT. N°77.061.880-0, representada legalmente por don **ALFONSO ECHENIQUE ISTILART**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N°8.710.366-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Quilín N°2645, comuna de Macul, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el arrendador" y por la otra parte, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don **PABLO ZENTENO MUÑOZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°15.776.718-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se han convenido las siguientes modificaciones de contrato de arrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 2 de enero del año 2013, la Dirección del Trabajo suscribió con la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y RENTAS NAVARRA LIMITADA**, RUT. N°77.061.880-0, el contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Irazábal, N°0180, 6° Piso, Oficina 604, de la comuna de Puente Alto y el estacionamiento subterráneo N°18, ubicado en el mismo inmueble (Edificio), con el objeto de ser destinados a uso exclusivo de esta Dirección, para el funcionamiento de las dependencias de la Inspección Provincial del Trabajo Cordillera. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°230, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 2 de enero de 2013, según se dirá a continuación:

MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula Segunda del contrato de arrendamiento ya señalado, en el sentido de establecer que, a contar del 1 de enero de 2023, la renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de UF. 12,2 (Doce, coma dos Unidades de Fomento), suma que será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación de documento de cobro por parte de la arrendadora. Las partes acuerdan que dicha cantidad que será depositada en la cuenta corriente N°201089860, del Banco Itaú, perteneciente al representante legal de la arrendadora.

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la vigencia del contrato de arrendamiento, tendrá una duración de un año, a partir del 1 de enero de 2023, y este se entenderá renovado por el mismo periodo, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días de antelación al término de sus renovaciones o prórrogas.

TERCERO: INTEGRIDAD Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN.

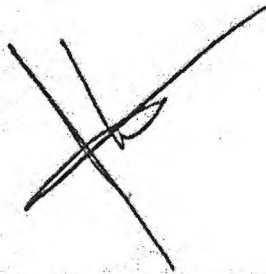
En todo lo no modificado por el presente instrumento, regirá íntegramente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 2 de enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N°230, de fecha 26 de febrero de 2013, por la Sra. Directora del Trabajo de la época; instrumento que en este acto es ratificado expresamente por los contratantes, saneando, con ello, cualquier vicio que pudiere adolecer, respecto a su otorgamiento y ejecución.

CUARTO: COPIAS.

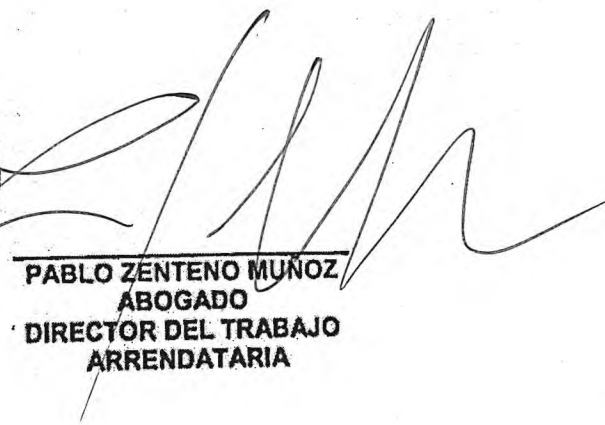
La presente modificación de contrato de arrendamiento, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don Pablo Marcial Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo consta en Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Por su parte la personería de don Alfonso Echenique Istilart, para representa a la Sociedad de Inversiones y Rentas Navarra Limitada, consta en Extracto de fecha 5 de septiembre de 1997, escriturado ante el Notario Público de Puente Alto Sr. Eugenio Camus Mesa, Dichos documentos no se insertan por ser conocido por las partes.



**ALFONSO ECHENIQUE ISTILART
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES Y RENTAS NAVARRA LIMITADA
RUT. N°77.061.880-0
ARRENDADORA**



**PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO
ARRENDATARIA**